



“Por medio de la cual se justifica la celebración de Contratación Directa”

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, el principio de selección objetiva del contratista, de la Ley 80 de 1993 en su artículo 41 parágrafo 2, prevé el perfeccionamiento del contrato mediante contratación directa.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, siendo de obligatorio cumplimiento salvo excepciones expresas.

Que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- La causal que invoca para contratar directamente.
- El objeto del contrato.
- El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
- El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que en el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa: Los Contratos Interadministrativos.

Que el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece, Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Que cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales.

Que mediante estudio de previo, se determinó la necesidad que existe para la administración de celebrar un Convenio que pretende abarcar el siguiente objeto:
DE TRANSFERENCIA Y/O RECEPCIÓN DE RECURSOS AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DESTINADOS A LOS SUBSIDIOS PÚBLICOS DE



ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, Y ASEO VIGENCIA 2024 A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1,2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE GALAPA.

Que mediante Acuerdo Municipal No 012 de 22 de diciembre de 2022 se establecen los factores porcentuales de aportes solidarios y de subsidios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Galapa- Atlántico.

Que se determinó como presupuesto para la correspondiente contratación la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000.000.00) M/CTE. Para lo cual la secretaria de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2024.CEN.01.000136.

Que en mérito de lo expuesto, se JUSTIFICAR la contratación DIRECTA para el CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y/O RECEPCIÓN DE RECURSOS AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DESTINADOS A LOS SUBSIDIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, Y ASEO VIGENCIA 2024 A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1,2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE GALAPA.

Proyectó: Aury Stella Polo Guevara - Asesora Externa
Aprobó: Juan Guillermo Clavijo Bolívar - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.